



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 148 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de mayo del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de abril del 2024, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 06 de mayo del 2024 en el Oficio N.º 253-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 25 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9450330, y con los demás anexos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º /48-2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 06 de mayo del 2024.

concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*"

Que, mediante Oficio N.º 253-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 25 de abril del 2024 con MAD: 9450330, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del contratista **CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**, por el servicio de acondicionamiento de almacén y oficina para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI N.º 2587520, por la suma de S/ 34,613.00 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 25 de abril del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor de la contratista **CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.**.

Que, mediante el Oficio N.º 161-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 25 de abril del 2024 con registro MAD N.º: 9449685 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria - DRAC remite al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, la certificación N.º 0000000793 de fecha de aprobación 24 de abril del 2024, certificando la Contratación de servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para la Obra CUI N.º 2587520, por el monto de S/. 34,613.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos trece con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N.º 100-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril del 2024 con registro MAD N.º: 9446837 emitido por el Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración DRAC que:

*La empresa CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC. Cumplió con el servicio de acondicionamiento de almacén y oficina para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587520.*

*Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor de la empresa CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC. Con RUC: 20601974445, previa revisión de disponibilidad presupuesta) y emisión de certificación presupuesta) por parte de la Dirección de Planificación.*

Que, mediante el Oficio N.º 488-2024-GR.CAJ-DRAC/P. SAN MARCOS CUI 2587520 de fecha 12 de abril del 2024 con registro MAD N.º: 9412390 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboña, Director de Competitividad Agraria – DRAC comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC que:

*En base a la Carta N.º 049-2024-DRAC-CAJAMARCA – CUI 2587520/LNBS-SUP y al Informe N.º 071-*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 148 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de mayo del 2024.

*2023-DRAC-CUI 2587520, elaborados por el Supervisor y Residente de Obra respectivamente, informando la subsanación de observaciones y otorgamiento de la conformidad del Servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para Obra para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587520, esta dirección otorga su CONFORMIDAD.*

*En este sentido, solicito tenga a bien disponer a quien corresponda, continuar con el trámite de pago, del Servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para Obra para la ejecución del proyecto CUI N.º 2587520, atendido por la empresa CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, con ORDEN DE SERVICIO N.º 1555 SIAF 3810, quien no ha incurrido en penalidad. Corre adjunto expediente de conformidad en original en un total de 45 folios incluida la presente.*

Que, mediante Carta N.º 049-2024-DRAC-CAJAMARCA-CUI 2587520/LNBS-SUP de fecha 27 de marzo del 2024 con registro MAD N.º: 9304805 emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra CUI N.º 2587520 comunica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboima, Director de Competitividad Agraria – DRAC que:

*mediante el cual otorga la Conformidad a la Orden de Servicio N.º 0001555 sobre la el servicio de Acondicionamiento de almacén y, para el fiel cumplimiento de las actividades y metas del proyecto, contemplado dentro del desagregado de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (Relación de Insumos, como subcontrato) del presupuesto general.*

*En tal sentido, esta Supervisión indica que, luego de subsanado las observaciones se ha verificado el cumplimiento del servicio de Acondicionamiento de almacén y oficina para obra, para lo cual el proveedor del servicio ha completado con la habilitación de la oficina para obra que era lo que quedó pendiente. Ello permitirá implementar la oficina de trabajo para el personal de almacén y profesionales del equipo de trabajo para el personal de almacén y profesionales del equipo de trabajo en beneficio del avance del Proyecto N.º CUI 2587520.*

*Por lo tanto, corresponde reafirmar y Otorgar la Conformidad a la adquisición efectuada mediante Orden de Servicio N.º 0001555, con N.º Exp. SIAF N.º 003810. Asimismo, se adjunta el INFORME N.º 071 -2024 - DRAC - CU 2587520/RLAM/RO del Residente de Obra.*

Que, a través del Informe N.º 071-2024-DRAC-CUI 2587520/RLAM/RO de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales, Residente de Obra indica al Ing. Luis Noe Blas Salinas, Supervisor de Obra que:  
*El Expediente Técnico del proyecto contempla básicamente la construcción de 1,069 reservorios para cubrir un área bajo riego de 1,139.00 hectáreas; y en su presupuesto general, contempla la partida OBRAS PROVISIONALES y se desglosa en la partida ACONDICIONAMIENTO DE ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA, que servirá para el almacenamiento y resguardo de los materiales, además de poder contar con un ambiente de reuniones y/o oficina para las coordinaciones de trabajo con el personal técnico -administrativo en general, En mérito a ello, mediante Orden de Servicio N.º 00001555 y Exp SIAF N.º 3810, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca realizó la contratación de servicio de acondicionamiento de almacén y oficina; y habiéndose levantado las observaciones mencionadas en el INFORME N.º 207 -2023 -DRAC -CU 2587520/RLAM/RO de los puntos 6.1.2 y 6.1.4 de los términos de referencia por el contratista CHILON PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. por tanto, se procede a dar conformidad al servicio para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587520.*

*Por lo que se concluye DAR LA CONFORMIDAD a la Orden de Servicio N.º 001555 con N.º Exp. SIAF:*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 148 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 06 de mayo del 2024.

*03810, sobre el servicio de acondicionamiento de Almacén y Oficina para obra. Por un total de S/. 34,613.00 nuevos soles incluyendo todos los impuestos de ley. Para ello se adjunta Orden de Servicio -Nº 001555.*

Es importante señalar que mediante la Orden de Servicio N.º 0001555, con N.º Exp. SIAF 0000003810 se adquiere el servicio de acondicionamiento de almacén y oficina para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2587520, por el monto de S/. 34,613.00 soles

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 100-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto del Servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para Obra, para la ejecución del proyecto: *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587520* y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de la empresa CHILÓN PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C – por el Servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para Obra, para la ejecución del proyecto: *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587520*, por la suma de S/ 34,613.00 (**Treinta y cuatro mil seiscientos trece con 00/100 soles**).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 146 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de mayo del 2024.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor de la empresa CHILÓN PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.C – por el Servicio de Acondicionamiento de Almacén y Oficina para Obra, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS Y 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N.º 2587520, por la suma de S/ 34,613.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos trece con 00/100 soles)

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 25 de abril del 2024 y en merito al Informe N.º 100-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril de marzo del 2024 emitido por Jefe de Abastecimientos (e).

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR